



Entre la simplificación y la precarización del derecho

En los últimos años, diversas reformas legales y administrativas han puesto en discusión incumbencias profesionales históricamente reservadas a la abogacía.

Este proceso, impulsado en parte por la búsqueda de mayor celeridad, desjudicialización y acceso a la justicia, ha generado un debate en el ámbito jurídico respecto de los límites del ejercicio profesional y la defensa del rol de las y los abogados en el Estado de Derecho.

Entre las áreas más sensibles, se destaca la posibilidad de tramitar divorcios por vía administrativa. Algunas normativas y propuestas han establecido que, en casos sin hijos menores ni bienes en común, las partes puedan gestionar su divorcio sin intervención judicial y, por ende, sin representación letrada.

Si bien este tipo de procedimientos busca agilizar trámites y descongestionar el sistema judicial, lo cierto es que incluso en los divorcios denominados "simples" existen implicancias jurídicas significativas, desde aspectos patrimoniales hasta eventuales reclamos posteriores.

La intervención de un profesional del derecho no se limita a la redacción de una demanda o al acompañamiento procesal, sino que garantiza el respeto de derechos fundamentales y la equidad entre las partes, previniendo situaciones de vulnerabilidad o abuso.

Otro ejemplo lo constituye el avance de las sucesiones notariales, promovidas como una vía expedita para la transferencia de bienes en ausencia de conflictos aparentes entre herederos.

Si bien el notariado desempeña una función relevante en el sistema jurídico, prescindir por completo de la intervención judicial —y, con ello, de la representación letrada— en procesos sucesorios conlleva riesgos considerables.

La sucesión no es un mero trámite registral: implica el análisis de deudas, el estudio de vínculos familiares y la

aplicación de normas civiles que exigen interpretación jurídica especializada.

En estos casos, la abogada o el abogado no solo representan a las partes, sino que protegen derechos, brindan asesoramiento y previenen conflictos futuros.

Una tendencia reciente, y no menos preocupante, es la discusión legislativa en torno a la eliminación de la matrícula obligatoria.

Este tipo de iniciativas, que invocan una supuesta flexibilización en favor del libre ejercicio profesional, desconocen el rol institucional de los Colegios de abogados: velar por el cumplimiento ético, fomentar la formación continua, ofrecer defensa gremial y garantizar la responsabilidad profesional ante la ciudadanía.

Sin matrícula obligatoria, se pierde la trazabilidad sobre quiénes ejercen la abogacía, lo que afecta tanto la calidad del servicio jurídico como la confianza pública en el sistema.

Asimismo, se observa una creciente exclusión de las y los abogados en instancias administrativas. Diversos organismos públicos permiten que las personas realicen trámites de alta complejidad sin patrocinio letrado. Aunque esta práctica busca facilitar el acceso, genera inseguridad jurídica, ya que muchas personas desconocen sus derechos, ignoran plazos legales o suscriben acuerdos con consecuencias jurídicas que no comprenden cabalmente.



La abogada o el abogado no son meros gestores: son intérpretes del ordenamiento jurídico y defensores técnicos frente al poder del Estado, cuya participación asegura que los actos administrativos no deriven en vulneraciones de derechos.

Frente a este escenario, resulta imperioso reivindicar el rol de la abogacía como actor fundamental en la defensa del Estado de Derecho.

Su intervención garantiza el debido proceso, protege derechos fundamentales -especialmente de los sectores más vulnerables-, previene conflictos mediante acuerdos jurídicamente robustos y contribuye a la paz social.

En definitiva, el ejercicio profesional de la abogacía no constituye un privilegio corporativo, sino una función esencial en la estructura democrática y legal del país.

El debate sobre las incumbencias profesionales no debe reducirse a una cuestión de eficiencia o modernización administrativa.

Las reformas necesarias deben contar con la participación activa de la abogacía organizada, a fin de asegurar que los cambios no representen un retroceso en materia de garantías y acceso efectivo a derechos.



El alma ambiciosa se sienta ante cada hecho refractario. CP Cranch, 1837. Harvard University